

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## Farte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Enero de 1906)

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comision permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Lepe, decretada por V. S. con fecha 13 de Octubre de 1905, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 29 de Noviembre último, comunicada el 1.º del actual por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comision permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo á la suspension del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Lepe, decretada por el Gobernador de Huelva en 13 de Octubre del corriente año.

De los antecedentes resulta: Que el Gobernador antes citado

ordenó se girase una visita reglamentaria al Pósito de dicho pueblo, y nombrando Delegado para que la llevase á efecto, una vez terminada su mision, formuló el correspondiente pliego de cargos, entre los cuales, y como más importantes, figuraban los siguientes: que en el libro de intervencion no se anotan ni los ingresos ni las salidas; que faltan los de arqueo y medicion de granos; que no se han formado las relaciones de deudores al establecimiento, como terminantemente previene el art. 20 del Reglamento del ramo; que no se ha practicado operacion alguna para reintegrar al mismo de un caudal que se halla repartido entre los vecinos desde el año de 1847 hasta 1904, y que asciende á la suma de 226.153 pesetas y á 3.955 hectolitros 78 litros de trigo, y que no se han rendido las cuentas de ordenacion ni de depositaria.

El Gobernador, estimando que las omisiones que dieron lugar á la instruccion de este expediente entrañaban verdadera gravedad, acordó por providencia dictada en 13 de Octubre último suspender en sus cargos de Concejales del Ayuntamiento indicado á don Manuel Abreu, D. Francisco Ríos, D. Julian Martínez, D. Cristobal Moreno, D. Manuel Teresano, D. Manuel Gonzalez, D. Alejandro Verano Madrigal, D. Alejandro Verano Oria, D. José Infante, D. José A. Gonzalez, don

Tomás Teresano y D. José Pandolfo Salenco, nombrando al propio tiempo otros interinos para sustituirlos.

Con fecha 25 del mismo mes se les concedió audiencia para que alegasen en su defensa cuanto estimasen pertinente; aduciendo, ante la negativa del Alcalde á poner de manifiesto el expediente, la imposibilidad en que se encontraban de hacer uso de su derecho por la escasez del tiempo transcurrido entre la convocatoria y la sesion; consignando además por ello respetuosa protesta.

Elevado el expediente á la Superioridad, la Seccion de ese Ministerio, en su nota, opina que debe confirmarse en todas sus partes la providencia á que se refiere; siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de esta Comision permanente:

Vistos los artículos 180, 181, 189 y 192 de la vigente ley orgánica Municipal:

Considerando:

1.º Que el art. 189 del texto citado señala por modo taxativo aquellas causas que puedan dar origen á la suspension, y en ninguna de ellas se funda la providencia del Gobernador de que anteriormente se hace mérito:

2.º Que si bien el 181 del propio cuerpo legal señala como origen de responsabilidad para los Ayuntamientos la negligencia y omision en que puedan incurrir y de las que emanen perjuicios

para aquellos intereses sometidos á su custodia, no lo es menos que en este caso concreto, y á tenor de lo dispuesto en el 182, esta responsabilidad, caso de existir, y no dándose ninguna de las causas señaladas en el 189, no puede ser originaria de la suspension.

La Comision permanente opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Huelva en cuanto se refiere á la suspension del Alcalde, y formar respecto á este extremo el expediente que ordena el art. 189 de la ley, y revocarla en lo que se relaciona con los Concejales.

3.º Que deben remitirse los antecedentes á los Tribunales, por si los actos ú omisiones que dieron origen á la instruccion de este expediente pudieran constituir materia de delito, en cuyo caso será á aquéllos, con sujecion á lo dispuesto en el artículo 192, á quienes corresponderá decretar la suspension si procediese.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1905.—Romanones.  
—Sr. Gobernador civil de Huelva.  
(Gaceta del 26 de Diciembre de 1905.)



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, pesca, galgos y uso de armas expedidas por este Gobierno, durante el mes de Diciembre último.

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
1416	1.º Dicbre. 1905	D. Vicente Galan Alonso	25	Villalan.
1447	" " "	» Valentin Cardaba	45	Quintanilla de Abajo.
1448	" " "	» Regino Hizman	45	Valladolid.
1449	" " "	» Segundo Luque	44	Santovenia.
1450	" " "	» Evagio Gonzalez Bastida	42	Geria.
1451	" " "	» Zacarias Garcia Martin	41	Pozaldez.
1452	" " "	» Gabino Valverde Lopez	69	Vega de Ruiponce.
1453	2 " "	» Julian Sanchez	51	Castrejon.
1454	" " "	» Florian Sanchez	37	Idem.
1455	" " "	» Emiliano Barrigon	31	Cigales.
1456	" " "	» Aniceto Alonso Martin	34	Castroverde.
1457	" " "	» Pedro Rodriguez Gonzalez	42	Castrodeza.
1458	" " "	» Esteban Bernal	29	Villanueva.
1459	" " "	» Bernabé Valdés Gallego	37	Castrodeza.
1460	" " "	» Cipriano Alonso Gutierrez	33	Villanueva las Torres.
1461	" " "	» Daniel Gutierrez	26	San Miguel del Pino.
1462	" " "	» Tomás de la Fuente	29	Olmos de Esgueva.
1463	4 " "	» Jerónimo Portela Zúñiga	23	Valladolid.
1464	" " "	» Andrés Gonzalez	44	Mojados.
1465	" " "	» Cándido Rodriguez	33	Palazuelo.
1466	" " "	» Saturnino Palazuelo	22	Nava del Rey.
1467	" " "	» Ruperto Casado	53	Torre de Esgueva.
1468	5 " "	» Gabino Alvarez	59	Cistérniga.
1469	" " "	» Anastasio Alvarez	53	Villardefrades.
1470	" " "	» Juan Otoresli Oliva	72	Palencia.
1471	" " "	» Ildefonso Gonzalez	40	San Roman.
1472	" " "	» José Altageme Misol	58	Villavendimio.
1473	" " "	» Agustín Alonso Quiroga	34	Medina del Campo.
1474	" " "	» Cayetano Diez	»	San Vicente.
1475	" " "	» Modesto Domingo	31	Valladolid.
1476	" " "	» Gregorio Castañeda	36	Villavencio.
1477	6 " "	» Manuel Gonzalez	31	Villalba del Alcor.
1478	" " "	» Severiano del Campo	34	Idem.
1479	" " "	» Constancio Fernandez	36	Mucientes.
1480	" " "	» Manuel Perez	36	Urueña.
1481	" " "	» Pedro Fernandez	30	Rioseco.
1482	" " "	» Tomás Corulla Ortiz	21	Rodilana.
1483	" " "	» Zoilo Avila Lopez	33	Idem.
1484	" " "	» Teótimo Cebrian	40	Castroponce.
1485	" " "	» Leandro Encinas	35	Vega de Ruiponce.
1486	" " "	» Lucio de Santiago	48	Castroponce.
1487	" " "	» Bernardino Garcia	31	Hornillos.
1488	7 " "	» Fermín Ramirez	42	Valladolid.
1489	" " "	» Honorato Sanz Carrasco	27	Olmos de Esgueva.
1490	" " "	» Antonio Blanco	46	Vigo.
1491	" " "	» Alejandro Portela Melgar	25	Pozaldez.
1492	" " "	» Francisco Cantero	32	Moral.
1493	" " "	» Severino Sanz Crespo	32	Pozaldez.
1494	" " "	» Alfredo Finat	26	Idem.
1495	" " "	» Ignacio Camino	25	Cubillas de Sta. Marta.
1496	" " "	» José Rufino Sanz Gonzalez	»	Valladolid.
1497	9 " "	» Ildefonso Lopez	41	Moral.
1498	" " "	» Javier Fontan Perez	37	Medina del Campo.
1499	" " "	» Manuel Arroyo	37	Puente Duero.
1500	" " "	» Angel Lajo Gomez	23	Velliza.
1501	11 " "	» Pedro Juarez Martinez	44	Tudela de Duero.
1502	" " "	» Santiago Garrido	45	Idem.
1503	" " "	» Aquilino Lopez	31	Villalba.
1504	" " "	» Eusebio Zamora Minguez	31	Tudela de Duero.
1505	" " "	» Gabino Monsalve	57	Rueda.
1506	12 " "	» Dámaso Aguado Abril	44	Palencia.
1507	" " "	» Bernardino Ruiz	27	Castroverde.
1508	" " "	» Eusimio Bernal Valverde	37	Corcos.
1509	" " "	» Tomás Rodriguez	34	Villagarcía.
1510	" " "	» Bernardo Carton	29	Tordehumos.
1511	" " "	» Manuel Esteban Delgado	29	Benafarces.
1512	" " "	» Segundo Alaguero	32	Villaverde.
1513	" " "	» Leandro Morais	24	Velliza.
1514	" " "	» Sandalio Garcia	54	San Miguel del Arroyo
1515	13 " "	» Agapito Verdejo	40	Villanueva.
1516	" " "	» José Sanchez Alvarez	28	Valladolid.
1517	" " "	» Porfirio Santiago	16	Cabrereros del Monte.
1518	" " "	» Ciriaco Caballero	30	Quintanilla.
1519	" " "	» Quirino Gago Solla	43	Monasterio.
1520	" " "	» Vicente San Juan	42	Cistérniga.
1521	14 " "	» Luciano Garcia	33	San Martin.

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
1522	14 Dicbre. 1905	D. Alejandro Fernandez	51	Roales.
1523	" " "	» Miguel Rey	30	Olmos de Esgueva.
1524	" " "	» Juan Sanabria Garcia	46	Villabragima.
1525	" " "	» Julio Ruiz Perez	32	Cuenca de Campos.
1526	" " "	» Rafael Llano	25	Rueda.
1527	15 " "	» Nemesio Lopez	26	Villanueva.
1528	" " "	» Domingo Lopez	52	Valverde.
1529	" " "	» Miguel Fuente	41	Villafuerte.
1530	" " "	» Tomás Coloma	55	Villavaquerín.
1531	" " "	» Pompeyo Morantes	29	Cigales.
1532	" " "	» Vidal Samaniego	40	Toro.
1533	16 " "	» Silverio Lorenzo Mozo	35	Geria
1534	" " "	» Pedro Rojo Maldonado	43	Idem.
1535	" " "	» Isaac Atienza	33	Villanueva Caballeros.
1536	" " "	» Victoriano Mozo	57	Tordehumos.
1537	" " "	» Antonio Valverde Lopez	37	Vega de Ruiponce.
1538	18 " "	» Fernando Sainz	25	Tomares.
1539	" " "	» Cesáreo Rodriguez Blanco	20	Tordesillas
1540	" " "	» Alfredo Garcia Conde	25	Valladolid.
1541	19 " "	» Miguel Nieto	26	Berrueces.
1542	" " "	» Higinio de Leon	67	Quintanilla Trigueros.
1543	" " "	» Sotero de Oyagüe Gutierrez	67	Medina del Campo.
1544	" " "	» Luis Armentero Casares	66	San Miguel del Pino.
1545	" " "	» Nicolás Gonzalez	48	Tordesillas.
1546	" " "	» Antonio de la Fuente	30	Peñañel.
1547	" " "	» Cecilio Marcos Armesto	45	San Cebrian de Mazote
1548	20 " "	» Marcelino Sigüenza	55	Valdestillas.
1549	" " "	» Luis Zapater	41	Valladolid.
1550	" " "	» Gerardo Prieto Lozano	»	Herrin.
1551	" " "	» Florencio Rincon	42	Idem.
1552	" " "	» Martín Martín Lorenzo	40	Pozaldez
1553	21 " "	» Nazario Melero	21	Villanueva.
1554	" " "	» Rafael Conde	21	Cigales.
1555	" " "	» Amancio Calero	26	Olmedo.
1556	" " "	» Heraclio Callejo	38	Barcial.
1557	" " "	» Aniceto Aladro	26	Mayorga.
1558	" " "	» Melquiades Gonzalez Puente	34	Peñañel.
1559	" " "	» Guillermo del Campo	27	Peñaflor.
1560	23 " "	» Pedro Arribas Ramos	34	Valladolid.
1561	" " "	» José Gil	26	Mucientes.
1562	" " "	» Miguel Botran	32	Villaverde.
1563	" " "	» Aquilino Garcia Castrillo	60	Olivares de Duero.
1564	" " "	» Julio Pottilo	21	Pozal de Gallinas.
1565	26 " "	» Eusebio Perez	67	Villabañez.
1566	" " "	» Crispulo Marcos	35	Villavaquerín.
1567	" " "	» Francisco Minguez	36	Tudela de Duero.
1568	27 " "	» Alberto Gomez	54	Pollos.
1569	" " "	» Eloy de Saucó Arellano	44	La Union.
1570	" " "	» Tomás Zorita Chillon	52	Boecillo.
1571	" " "	» Constantino Zorita	48	Idem.
1572	28 " "	» Julio Mongil	41	Geria.
1573	" " "	» Mariano Recio	44	Valdenebro.
1574	" " "	» Eutimio Rodriguez	31	Villalan.
1575	29 " "	» Pedro Miguel	34	Valladolid.
1576	" " "	» Esteban Enciso	33	Idem.
1577	" " "	» Juan Martin	39	Idem.
1578	30 " "	» Julian Amo	47	Cogeces del Monte.
1579	" " "	» Cándido Cristobal	56	Valladolid.
1580	" " "	» Primitivo Simon Rodrigz.	»	Torrebaton.
1581	" " "	» Alejandro Garcia Palacios	42	Villalon.
1582	" " "	» Atanasio Costilla Gonzalez	41	Barcial.
1583	31 " "	» Julio Gonzalez	17	Benafarces.

Valladolid 2 de Enero de 1906.—El Gobernador, *Federico Ordás*  
*Aveçilla.*

Num. 3.160.

## ACADEMIA MÉDICO MILITAR.

## Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 19 de Diciembre de 1905 D. O. núm. 282, se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Mé-

dicos alumnos de la Academia Médico Militar, con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilacion de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1906 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 20 de Mayo de 1904 (D. O. núm. 111) adquiriendo los derechos y obli-



gaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniento las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales 12, en las horas de oficina, hasta las 24 horas del día 31 de Enero de 1906.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposicion, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo de 1906. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia legalizada de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiese aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación

del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península ó islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposicion, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposicion.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admision de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario oficial núm. 282.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los as-

pirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 5 de Febrero á las diez y que el primero dará principio el día 6 de Febrero.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Director, José D. Din.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 3.156.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1905. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos. — Pesetas.
Conservacion y reparacion de paseos, jardines y viveros del Campo Grande, Prado de la Magdalena, Moreras y Cementerios.	693'62
Extraccion de grava y arena para la conservacion de caminos vecinales de las cascajeras de Pajarillos, Linares, Fuente de la Salud, Vegafría y Puente Mayor; arreglo de las calles Don Sancho, Cervantes, Avenida de Alfonso XIII, Nueva del Carmen, Santa Clara, Rondilla de Santa Teresa, Carreterra de Filipinos, conservación de fuentes y cañerías, reparacion de herramientas del Parque y de empedrados en varias calles.	3672'65
TOTAL.	4366'27

Cuyos trabajos han sido ejecutados por 201 obreros de la seccion de Jardines y 1036 de la de Obras en junto de 1.237 obreros; cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias constan en las relaciones que se acompañan á los respectivos libramientos.

Valladolid 20 de Diciembre de 1905.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Gonzalez Antorán.

Valladolid: Ayuntamiento, 22 de Diciembre de 1905.

Dada cuenta de la anterior nota de jornales, el Ayuntamiento la prestó su aprobacion.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario certifico. Rufino Zaragoza.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Bujedo.

Num. 3.157.

Aldea de San Miguel.

Por renuncia del que la desempeñaba y por acuerdo de esta Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de doce familias pobres y demás obligaciones prevenidas en las leyes sanitarias vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendole que las igualas particulares de este vecindario pueden ascender á la suma de 1.375 pesetas, pagadas en la forma que se convengan entre el Médico y vecinos.

Aldea de San Miguel á 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Isaías Garijo.

Num. 3.158.

Pozal de Gallinas.

No habiendo tenido efecto las subastas de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies tarifadas por consumos durante el próximo año de 1906 en este pueblo, y previa autorizacion de la Administración de la Hacienda de esta provincia, se arriendan dichos derechos con venta exclusiva por mencionado año, bajo el tipo de dos mil setecientas ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que constan en el expediente de su razon.

La primera subasta para indicado arriendo, tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 4 del próximo mes de Enero á la hora de las once, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará la segunda el día 9 de mencionado mes, á la misma hora y en mencionado local; y si tampoco la segunda diere resultado, se celebrará la tercera y última el día 15 de repetido mes de Enero á la expresada hora y en el indicado local.

Pozal de Gallinas á 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Carmelo Perdigon.—El Secretario, Inocencio Gonzalez.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

### PARTIDO JUDICIAL DE PEÑAFIEL.

#### PRESUPUESTO CARCELARIO.

Año de 1906.

Repartimiento de las seis mil seiscientas setenta pesetas entre los pueblos que componen este partido judicial, á razon de la contribucion que pagan anualmente.

PUEBLOS.	CUOTAS QUE SATISFACEN AL TESORO			TOTAL Pesetas.	Cuota anual con que deben contribuir. Pesetas.
	Rústico. Pesetas.	Urbano. Pesetas.	Subsidio. Pesetas.		
Bahabon. . . . .	3117	388	163'50	3668'50	105'38
Bocos. . . . .	3076	219	57'59	3352'59	96'32
Campaspero. . . . .	7444	1356	704	9504	276
Canalejas. . . . .	4178	852	137	5617	148
Castriño de Duero. . . . .	8078	817	540	9435	271'20
Cogeces del Monte. . . . .	12543	2252'97	772	15567'97	448
Corrales de Duero. . . . .	4404	376	112	4892	140'28
Curiel. . . . .	9376	576	66	10018	287'42
Fompedraza. . . . .	2832	178'47	»	3010'47	86
Langayo. . . . .	5344	557'90	214	6115'90	174
Mauzanillo. . . . .	3832	165	»	3997	114
Montemayor. . . . .	6615	1303	305	8223	236
Olmos de Peñafiel. . . . .	3196	274	38	3508	100'76
Padilla de Duero. . . . .	5149	478'50	216'30	5844'30	168
Peñafiel. . . . .	22043	10048'53	8491'70	40583'23	1167'60
Pesquera de Duero. . . . .	9629	1469'05	757	11855'05	340'60
Piñel de Abajo. . . . .	7231	785'01	187'81	8023'32	235
Piñel de Arriba. . . . .	4321	363	60	5244	150
Quintanilla de Abajo. . . . .	7160	1239	938'40	9337'40	270
Quintanilla de Arriba. . . . .	6903	1926	512'58	8441'58	245
Rábano. . . . .	5347	602	322	6271	179
Roturas. . . . .	3157	152'02	»	3669'02	102'30
San Llorente. . . . .	5969	333	168	6470	186
Santibañez Valcorba. . . . .	3937	510'33	45	4492'33	128'80
Sardon de Duero. . . . .	3156	790	286'33	4232'33	122'50
Torre de Peñafiel. . . . .	3218	283'05	70	3571'05	102'64
Torreescárcela. . . . .	4834	316	181	5334	153'20
Valbuena de Duero. . . . .	12055	1951	377	14386	412
Valdearcos. . . . .	4106	458	104	4668	131
Viloria. . . . .	2599	261	246	3106	90
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>185709</b>	<b>30383'83</b>	<b>16065</b>	<b>232158'54</b>	<b>6670</b>

Peñafiel 15 de Noviembre de 1905 —El Alcalde, Eustasio Sanz —El Secretario interino, Daniel Gonzalez.

Con esta fecha y previo dictamen de la Comision provincial se aprueba este presupuesto; lo que se hace público para conocimiento de los pueblos en él comprendidos, á fin de que satisfagan con puntualidad las cuotas que tienen asignadas, y encargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos del Partido, que en lo sucesivo procuren concurrir puntualmente á las Juntas carcelarias por la gran importancia que éstas tienen para los pueblos.

Valladolid 30 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, *Federico Ordas Avezilla.*

Núm. 4.

**Serrada.**

El día 10 del próximo mes de Enero de diez á doce de su mañana tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo á venta libre, de los derechos que devenguen las especies de consumos por todo el

año de 1906, bajo el tipo de 4.348 pesetas 24 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; siendo indispensable para tomar parte en la licitacion consignar previamente en la Depositaria mu-

nicipal ó en el acto del remate en la mesa presidencial el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Serrada 30 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Victor de Castro.

NUM. 3.159.

**Villardefrades.**

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos previo su examen formulen las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no les será admitida ninguna.

Villardefrades 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Diego Elices Cabezon.—El Secretario interino, Manuel Ortega.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 3.155.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Don Emilio Gomez Diez, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Perez Rodriguez, Nicasio Andrés Agejas y Angel Velazquez Alcalde, cuyas demás circunstancias se reseñarán á continuacion por ignorarse su actual paradero, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ser emplazados con el auto de terminacion del sumario que se les sigue por el delito de estafa por viajar sin billete, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, y eclesiásticas, procedan á su busca y captura, conduciéndoles caso de ser habidos á la Cárcel de este partido y á mi disposicion con las seguridades convenientes á responder de los cargos que les resultan en referido sumario.

Dado en Valladolid á veintitres

de Diciembre de mil novecientos cinco.—Emilio Gomez Diez.—El Actuario P. S., Juan Bajo.

*Sujetos que se citan.*

Luciano Perez Rodriguez, de diez y nueve años, hijo de Ramon y Octavia, soltero, panadero, natural de Tineo, en la provincia de Oviedo, que viste blusa á cuadritos blancos y azules, pantalón de paño y chaleco azul con listas blancas, gorra negra con visera y alpargatas, siendo de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular y su color moreno.

Nicasio Andrés Agejas, de veintiun años, hijo de Prudencio y Benita, soltero, panadero, natural de San Ildefonso, en la provincia de Segovia, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular y su color claro, viste pantalón y chaleco negro, blusa á cuadros, camisa encarnada, gorra de visera negra y alpargatas.

Angel Velazquez Alcalde, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Rufina, soltero, panadero, natural de Santa Cruz de la Salceda, en la provincia de Burgos, su estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, y su color moreno, viste pantalón y chaleco de paño claro, camisa blanca, blusa á cuadritos, gorra de visera y alpargatas —El Actuario P. S., Juan Bajo.

NUM. 3.

PALENCIA.

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano San José Expósito, de diez y siete años de edad, soltero, barbero, hijo de padres desconocidos, natural de Valladolid, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de veinte dias, se presente ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, á practicar una diligencia de Justicia, en la causa que se le sigue por hurto de una cartera, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y de la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicado Mariano San José Expósito, y caso de ser habido, ordenen su detencion y conduccion á la Cárcel de esta Capital, á disposicion de este Tribunal.

Dado en Palencia á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antonio María Argüelles.

Imprenta del Hospicio provincial.